

Condiciones generales Línea especial de Dólares

Tasa de interés final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.

Sectores Financiados: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Beneficiarios: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Usos Financiados: Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda.

Vigencia: Hasta agotar recursos.

Condiciones Especiales:

- En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento para operaciones en Moneda Extranjera, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
- Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 3% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 2% del valor del monto pagado por anticipado.

En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 1% del valor del monto pagado por anticipado.

En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.

No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter y la disponibilidad de recursos de la línea.